



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 04-2023-MDH

Huipoca, 30 de enero del 2023.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 02-2023 de fecha 05 de enero del 2023, visto el proyecto de ordenanza que aprueba el Cuadro Analítico de Personal – CAP de la Municipal del Distrital de Huipoca.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, de conformidad al Artículo IV de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; así mismo, el artículo 26º de la norma glosada prescribe "que la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, regíndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 304-2015-SERVIR-PE, se dejó sin efecto la Directiva N.º 001-2014-SERVIR-GPGSC y, las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 152 y 234-2014-SERVIR-PE y se aprobó la Directiva N.º 002-2015-SERVIR/GDSRH, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 057-2016-SERVIR-PE, establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, e incluye el Anexo 4 sobre el CAP-Provisional el cual establece los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción y sólo en tanto, a las Entidades comprendidas en los mismos que cumplan con las condiciones establecidas.

"f. Cuadro para Asignación de Personal Provisional: Documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N.º 30057".

Que, conforme a la referida Directiva el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en consecuencia, no procederá la aprobación del CAP Provisional de aquellas entidades que carezca de un ROF. Su finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al régimen del servicio civil previsto en la LSC.



Que, el numeral 3 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; por su parte el artículo 40º de la misma norma, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.



Que, mediante Informe N.º 003-2023-OGPP-MDH de fecha 04 de enero del año 2023, el responsable de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, concluye que el proyecto del CAP de la Municipalidad Distrital de Huipoca ha sido formulada de acuerdo a la Estructura orgánica establecida en el ROF vigente, otorgado opinión favorable.



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, la cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º numeral 4 de la Constitución tienen rango de Ley.



Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N.º 02-2023 de fecha 20 de enero del 2023, se trató como punto de agenda en la Estación de la Orden del Día N.º 01 acuerdo N.º 01, sobre el Cuadro Analítico del Personal - CAP, el Pleno de Concejo estando a la atribuciones conferidas por el artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, después del análisis y debate pertinente de todos los miembros del Concejo Municipal y en mérito a la exposición e informes presentado por el C.P.C Carlos Alberto Panduro Borges quien presentó proyecto del CAP quien expuso su gran importancia para esta entidad edil; **aprobaron por VOTO UNÁNIME el concejo.**

Estando en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO ANALÍTICO DE PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Cuadro Analítico de Personal Provisional (CAP) de la Municipalidad Distrital de Huipoca; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de los dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaria General hacer de conocimiento la presente ordenanza a todas las Unidades Orgánicas y disponer las acciones para la difusión y publicación en el portal institucional conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

